Señor,
JEISSON REINEL RIVERA GOMEZ
CC: **1.030.533.573**
Representante Legal
BIOCAR DEL EJE S.A.S.
NIT. 901.405.943-8
JOSEFINA LOTE 1 CUJACAL
Pasto, Nariño
Correo electrónico: biocarpasto@gmail.com

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-071-2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de selección de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la **ACEPTACIÓN** de la oferta presentada por la empresa **BIOCAR DEL EJE S.A.S.,** identificada con **NIT. 901.405.943-8,** Representada Legalmente por el señor **JEISSON REINEL RIVERA GOMEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. **1.030.533.573** de Bogotá D.C., toda vez que cumple los requisitos señalados dentro de la Invitación Pública **PMC-UNP-071-2025**, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

De acuerdo con lo anterior, se procede a describir las condiciones esenciales para la ejecución del contrato:

OBJETO: Prestar los servicios de apoyo operativo y logístico para adelantar los diferentes procesos de destrucción, chatarrización, desintegración física total y desnaturalización de los bienes dados de baja por la Unidad Nacional de Protección – UNP, en estado de deterioro, inservibles u obsoletos, de procedencia patrimonial o transitoria, sin costo alguno para la Entidad, de conformidad con sus directrices y políticas.

CONTRATISTA: BIOCAR DEL EJE S.A.S.

NIT: 901.405.943-8

REPRESENTANTE LEGAL: JEISSON REINEL RIVERA GOMEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 1.030.533.573 de Bogotá D.C.

VALOR Y FORMA DE PAGO: La empresa desintegradora, como parte del pago acordado, deberá consignar directamente a las cuentas de los organismos de tránsito correspondientes el valor obtenido por la comercialización de la chatarra, calculado por kilogramo de material chatarrizado (es decir, peso real luego de la chatarrización), **según el valor unitario ofertado**. Esta suma deberá aplicarse al pago de las multas y comparendos que se encuentren a cargo de la Unidad Nacional de Protección (UNP), o en su defecto, deberá consignar a la destinación que quiera dar la entidad y que le indique la supervisión.

Así mismo, asumirá el costo del concepto emitido por la DIJIN; Certificado de Revisión Técnica y Certificado de Tradición, frente a cada vehículo, requisito exigido para la cancelación de matrícula una vez destruido el automotor. Lo anterior, en observancia de los principios que rigen las actuaciones administrativas y reglas de austeridad que deben enmarcarse el actuar de las entidades públicas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación no requiere disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será por UN (1) año, contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir, la aprobación de la garantía única por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES: Para efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución será la ubicación de los vehículos, es decir, a nivel nacional. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA: JOSEFINA LOTE 1 CUJACAL, Pasto, Nariño

Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de todos los asuntos contractuales y poscontractuales al correo: biocarpasto@gmail.com

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta.
2. Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar a la supervisión de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la UNP a través de la supervisión.
6. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Suscribir junto con la supervisión del contrato, el acta de inicio, actas de recibo parcial, final y las demás que en desarrollo del contrato sean requeridas.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Suministrar a la supervisión del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
12. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
13. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.

14. Certificar que conoce la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNP, la cual se puede consultar en la página web oficial de la entidad[1].
15. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
16. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Recibir bajo inventario detallado de partes y componentes los vehículos que vayan a ser objeto de destrucción y/o chatarrización, en la que se registren faltantes y/o hallazgos.
2. Notificar con al menos 72 horas de antelación la fecha, hora y lugar de cada procedimiento de desintegración física total. La UNP podrá acompañar de forma presencial y/o remota y podrá presenciar, en tiempo real, la desintegración de cada de uno de los vehículos entregados por la UNP.
3. Permitir el acceso y registro fotográfico y audiovisual ininterrumpido del proceso (identificación del bien, marcación, corte, compactación, pesaje y disposición de residuos), así como acceso a balanzas y registros.
4. Garantizar el libre acceso del equipo de supervisión, un área segura de observación y entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) cuando aplique.
5. Realizar la recolección y transporte (cargue, descargue y desplazamiento) de los automotores, motocicletas, autopartes, desde donde se encuentran ubicados, hasta el lugar donde se realizará la destrucción de estos, bajo su entera responsabilidad técnica, logística y financiera.
6. Realizar el proceso de desintegración, destrucción, desnaturalización y chatarrización de vehículos dados de baja por la UNP, conforme a los lineamientos ambientales vigentes, en especial la Ley 1630 de 2013, la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y la Guía Ambiental para Vehículos Fuera de Uso (VFVU), garantizando una gestión responsable de residuos y el cumplimiento de estándares técnicos orientados a la sostenibilidad.
7. Mantener el cumplimiento normativo ambiental aplicable durante toda la ejecución contractual, en especial lo contenido en el certificado ambiental para la desintegración vehicular emitido por la autoridad ambiental competente, según

[1] http://intranet.unp.gov.co/SGI/Documents/GESTION%20TALENTO%20HUMANO/05.PLANES%20INSTITUCIONALES/05.%20Planes/Plan%20del%20Sistema%20de%20Seguridad%20y%20Salud%20en%20el%20Trabajo/GTH-PL-03-V11%20Plan%20anual%20de%20seguridad%20y%20salud%20en%20el%20trabajo%20y%20seguridad%20vial.pdf

lo estipulado en la Resolución 1606 de 2015 y la demás normatividad ambiental vigente aplicable.

8. Cumplir con la gestión integral y disposición final de residuos peligrosos – RESPEL y especiales generados por el contratista o por sus aliados estratégicos, durante las diferentes etapas de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 4741 de 2005 y la demás normatividad ambiental vigente aplicable; la cual podrá ser solicitada en cualquier momento por parte de la supervisión.
9. Realizar la destrucción de todos los elementos y componentes hasta convertirlos en chatarra asegurando el cumplimiento de todas y cada una de las etapas de desintegración como lo son: legal, ambiental y técnica por parte de las autoridades autorizadas, conforme a la Resolución 1606 de 2015 y la normativa sectorial.
10. Realizar la entrega documental del proceso de destrucción de los vehículos, adicionalmente, se responsabiliza por la custodia de los mismos y se compromete a desintegrarlos en un término máximo de sesenta (60) días a partir de la entrega realizada por la UNP, y a devolver máximo al tercer día de realizado el procedimiento, un Certificado de desintegración total por cada vehículo, así como también los certificados de disposición final adecuada de las partes, piezas, residuos peligrosos y no peligrosos que pudieren quedar de cada vehículo, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación ambiental existente.
11. Se compromete al pago de todos los gastos y costos que el procedimiento de desintegración implique, incluyendo los pagos a realizar a la DIJIN, en la expedición de las correspondientes paces y salvos de cada vehículo.
12. Se obliga para con la UNP, a no suministrar ninguna clase información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en cumplimiento del presente acuerdo, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la UNP, conocidos o que llegaren a ser conocidos en desarrollo y con posterioridad a la ejecución del presente acuerdo.
13. Contar con personal idóneo, equipos y maquinaria especializados para ejecutar la desnaturalización total o parcial de los bienes, diligencia que deberá realizarse en las instalaciones propias de la planta desintegradora, una vez los elementos hayan sido desnaturalizados y clasificados como chatarra, conforme con la normatividad ambiental y técnica vigente.
14. Realizar la verificación del procedimiento de destrucción de los elementos, dejando constancia a través de registro en medio físico, discos ópticos (digitalización) y fotográficos, se compromete a entregar copia digital a la UNP, dentro de los treinta (30) días siguientes una vez realizada la desintegración.
15. No permitir que se retiren piezas o elementos que hagan parte de los vehículos a destruir. La empresa desintegradora, sus directivos y/o colaboradores responderán penalmente, si no adopta las medidas de prevención, seguridad y control apropiada y suficiente, encaminadas a evitar que se comercialicen las

mismas y puedan ser utilizadas como instrumentos para realizar actos ilegales, en cualquier forma para dar apariencia de legalidad o actividades delictivas, prestar servicios a delincuentes o a personas directas o indirectamente vinculadas a actividades ilícitas.

16. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de chatarrización del contrato, manifestación que acepta a la suscripción del contrato.
17. Asumir la responsabilidad integral ante la UNP y ante terceros, por razón de la recepción, manejo, recolección, tratamiento y disposición final de todas las partes que compongan los bienes, empleados en la destrucción, que la UNP le haya entregado en virtud de este contrato.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento obtenido por autoridad competente.
19. Designar una persona quien será la encargada de recibir los vehículos, así mismo, se obligará a velar desde ese momento por la custodia del automotor.
20. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde su comienzo hasta la terminación a terceros y a la ejecución del contrato.
21. Mantener a la Unidad Nacional de Protección indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda o pago de litigios, acciones legales, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
22. Emitir cuando sean solicitados los informes sobre el avance de ejecución del contrato.
23. Reportar, registrar y cargar el certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos en el sistema Registro Único Nacional de Transito (RUNT). Adicionalmente, deberá hacer entrega de la evidencia verificable del cierre en sistemas de registro de tránsito y notificar a las autoridades competentes la finalización de la vida útil de cada bien.
24. Devolver a la entidad antes de su destrucción, si se hallan, bienes materiales o elementos “recuperables” con valor histórico, institucional o de seguridad nacional, para evitar pérdida patrimonial accidental.
25. Entregar a la Unidad Nacional de Protección, un informe final, sobre ejecución del objeto del presente contrato plenamente soportado con registro en medio físico, discos ópticos (digitalización), fotográficos y de otra naturaleza que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
26. Entregar a la UNP lo soportes de pago de las multas y/o comparendos ante los organismos de tránsito, como seguimiento y control de la ejecución financiera del contrato, o en su defecto, entregar el soporte de pago de la destinación que le quiera dar la entidad y que le indique la supervisión.

27. El contratista, deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con sitios para adelantar el proceso de desintegración, los cuales deben estar certificados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014. Cada centro deberá contar con los permisos ambientales y de operación vigentes, así como con equipos de compactación y trituración con capacidad mínima para un automóvil. Esta infraestructura permitirá garantizar la eficiencia del proceso de desintegración y minimizar su impacto ambiental.
28. Notificar a la UNP, cualquier cambio de instalaciones donde se realice la desintegración, transportistas, o aliados estratégicos y cualquier de cambio relevante en la operación.
29. El contratista deberá realizar la desintegración física total de cada vehículo entregado por la UNP en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de entrega oficial del bien. Así mismo, deberá entregar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la ejecución del procedimiento, el Certificado de Desintegración correspondiente, junto con los certificados de disposición final adecuada de todas las partes, piezas y residuos generados —sean peligrosos o no peligrosos—, conforme a lo establecido en la legislación ambiental vigente.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Poner a disposición los automotores (vehículos, motocicletas y autopartes) compuestos por metales como hierro y acero objeto de destrucción a la empresa favorecida, para que sean desnaturalizados, destruidos y fundidos.
2. Designar un supervisor del contrato el cual velará por la correcta ejecución del mismo.
3. Colaborar de manera eficiente y efectiva con la empresa desintegradora para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato.
4. Solicitar al contratista los informes que se requieran en cuanto al estado y avance en la ejecución del contrato.
5. La UNP suministrara la relación y ubicación de los bienes dados de baja para su desintegración, destrucción física y, desnaturalización y chatarrización de los vehículos.
6. Entregar la documentación que acredite la propiedad, ya sea mediante la licencia de tránsito, factura de compra, o acto administrativo de los vehículos dados de baja.
7. Realizar acompañamiento en sitio durante todo el proceso de desintegración de cada vehículo en aras de velar por el cumplimiento de la ejecución de este.
8. Durante la ejecución del contrato la entidad podrá realizar la verificación de la disposición final de residuos peligrosos y especiales relacionados, por medio de

la solicitud de certificados de movilización y actas de disposición final con gestores externos que cumplan con la normatividad ambiental vigente.

GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la garantía de cumplimento debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de la misma debe ser de por lo menos el 10% del valor estimado del contrato, la UNP considera que por la importancia del objeto del contrato y las obligaciones del contratista, en este tipo de contratos existe un alto riesgo de incumplimiento y a fin de evitar dichos riesgos, que EL CONTRATISTA constituya a favor de LA UNP una garantía única en un porcentaje y una vigencia superior a los establecidos en la normatividad, la cuales deberán cobijar los siguientes riesgos, para cada uno de los grupos así:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	20%	Del contrato*	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Del contrato*	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Del contrato*	Por el término de duración del Contrato y un mes más

***Nota:** Para efectos **ÚNICAMENTE** del cálculo del valor de las garantías, se estima como valor probable del contrato, lo que se obtendría por la chatarrización del parque automotor contenido en la descripción de la necesidad por el precio piso por kilogramo de chatarra, es decir, $580, lo cual arroja un total estimado de **$47.000.000**, valor sobre el cual se deberán calcular los amparos de la garantía única.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presente aceptación de esta oferta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se deriven de la presente aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA UNP a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de $47.000.000, el cual corresponde a un valor estimado del contrato, para efectos de póliza e incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UNP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, LA UNIDAD podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) de $47.000.000, el cual corresponde a

un valor estimado del contrato, para efectos de póliza e incumplimiento, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de $47.000.000, el cual corresponde a un valor estimado del contrato, para efectos de póliza e incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que LA UNIDAD le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados

SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el(la) **Coordinador (a) del Grupo de Almacén General**, o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la Entidad. Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1447 de 2011 y las disposiciones contenidas en el numeral 12 del Manual de contratación de la Entidad, son obligaciones del supervisor las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el

desarrollo del objeto del contrato.

3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA, según el caso.
4. Solicitar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
6. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue para tal efecto.
8. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días de septiembre de 2025.

JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Nicolás Ibarra Hernández		12/09/2025
Revisó	Hardy León Chiriví		12/09/2025
Aprobó	Juan Camilo Chavarro Marín	**Revisado y aprobado mediante la plataforma SECOP II**	12/09/2025
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			